



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 661-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 09 de setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 109529-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fin Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con fecha 25 de julio de 2016, la Municipalidad Distrital de Pajarillo, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la Localidad de Víveres, Distrito de Pajarillo-Mariscal Cáceres-San Martín*", de un pozo artesanal;

Que, con Informe Técnico N° 121-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 26 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, opina que se considera técnicamente factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la Localidad de Víveres, Distrito de Pajarillo-Mariscal Cáceres-San Martín*", con código SNIIP N° 220978, por un volumen ascendente a 81 533,70 m³, a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo, en beneficio de la localidad de Víveres;

Que, a través del Informe Legal N° 399-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, a favor de la administrada, de conformidad al informe técnico mencionado;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **ACREDITACIÓN** de la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fines de Uso Poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la Localidad de Víveres, Distrito de Pajarillo-Mariscal Cáceres-San Martín*", con código SNIIP N° 220978, de un pozo artesanal, por un volumen ascendente a 81 533,70 m³, a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo, y en beneficio de Localidad de Víveres, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuentes de agua natural	Subterráneo		
Clase y tipo de uso	Poblacional		
Nombre de la fuente de agua	Pozo		
Unidad hidrográfica	49847-Intercuenca Medio Alto Huallaga		
Puntos de captación	Ubicación política:	Fuentes de agua	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento/Región: San Martín Provincia: Mariscal Cáceres Distrito: Pajarillo Localidad: Víveres	Pozo	316 284 m E – 9 208 018 m N

BALANCE HÍDRICO

DESCRIPCION	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Oferta Total (m3)	10713.6	9676.8	10713.6	10368	10713.6	10368	10713.6	10713.6	10368	10713.6	10368	10713.6	126144
Volumen Ecológico (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda asignada a terceros (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disponibilidad Hídrica (m3)	10713.6	9676.8	10713.6	10368	10713.6	10368	10713.6	10713.6	10368	10713.6	10368	10713.6	126144
Demanda Hídrica de la Localidad Pajarillo (m3)	6924.78	6254.64	6924.78	6701.4	6924.78	6701.4	6924.78	6924.78	6701.4	6924.78	6701.4	6924.78	81533.7
Superavit Hídrico (m3)	3788.82	3422.16	3788.82	3666.6	3788.82	3666.6	3788.82	3788.82	3666.6	3788.82	3666.6	3788.82	44610.3



Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pajarillo, con conocimiento de la Administración Local del Huallaga Central, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga